

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Revisión de las tarifas tope del servicio de acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral / Desestimación

1. Antecedentes

El objeto de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral es brindar el servicio de acceso a Internet de banda ancha e intranet a las instituciones públicas y población en general de las localidades beneficiarias, a través de la implementación de una red de transporte regional de fibra óptica y una red de acceso.

La red de transporte constituye una red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito. Por su parte, la red de acceso está conformada por la infraestructura y equipamiento electrónico que permiten al usuario final de las localidades beneficiarias acceder a los servicios de Internet de banda ancha e intranet.

De esta manera, a través de la implementación de los veintiún (21) proyectos regionales a nivel nacional, se conectarán 7 360 localidades, beneficiando a una población de más de tres millones de personas y a 12 686 instituciones públicas como centros educativos, establecimientos de salud y comisarías.

A la fecha, nueve (9) de los proyectos se encuentran en operación: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Cusco, Lima, Moquegua, Tacna e Ica; nueve (9) proyectos, en fase de ejecución física: Puno, Junín, Amazonas, Áncash, Arequipa, San Martín, Pasco, La Libertad y Huánuco; y, finalmente, los tres (3) restantes: Tumbes, Piura y Cajamarca, en reformulación.

Ahora bien, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2018-CD/OSIPTEL se estableció que la evaluación de la revisión tarifaria se realizará luego de tres (3) años de su entrada en vigencia. En atención a ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-CD/OSIPTEL, se aprobó el inicio del procedimiento de revisión de las tarifas tope del servicio de acceso a Internet, aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral. Y, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 217-2022-CD/OSIPTEL, se publicó para comentarios la propuesta de tarifas tope.

2. Análisis de los comentarios recibidos

De los comentarios remitidos por las empresas operadoras y el Pronatel, se ha podido conocer determinados aspectos que generan incertidumbre de cara a la determinación de las tarifas tope de acceso a Internet de los Proyectos Regionales, así como su impact en la sostenibilidad de los proyectos.

En particular, las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Gilat Networks Perú S.A. advirtieron en sus comentarios que el Pronatel y el MTC, respectivamente, les ha denegado la aplicación de las políticas de pago cero (0) por los servicios de transporte de la RDNFO y Redes Regionales para la provisión de los servicios de acceso a Internet de los Proyectos Regionales de los que son concesionarias.



Asimismo, las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Orocom S.A.C. indicaron en sus comentarios que las políticas de pago cero (0) por el servicio de transporte de la RDNFO y de las redes regionales son de carácter temporal.

Por otra parte, las empresas Gilat Networks Perú S.A., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C. mostraron su preocupación por la imposibilidad de cubrir los costos de operación de los Proyectos Regionales con la propuesta tarifaria, tanto para instituciones públicas como para hogares, por lo que presentaron información adicional sobre nuevos valores tarifarios para consideración del organismo regulador.

Respecto a los comentarios señalados, se advierte que las medidas de pago cero (0) carecen de una definición clara sobre su alcance y las condiciones aplicables a futuro para la continuidad y desarrollo de la RDNFO y las redes regionales, lo cual se configura en un contexto de alta incertidumbre que condiciona el establecimiento de tarifas tope orientadas a costos, toda vez que los aspectos descritos impactan directamente en los componentes de transporte contabilizados como insumos para la provisión del servicio de acceso a Internet de los Proyectos Regionales, y además impide la evaluación del impacto que pueda generar la presente revisión de las tarifas tope en la sostenibilidad de los referidos proyectos.

En el caso de la tarifa tope para el servicio de acceso a Internet aplicable a hogares, si bien el MTC solicitó evaluar la regulación de las tarifas bajo el régimen de tarifas supervisadas según criterios de asequibilidad con el objetivo de que dicha regulación alcance a los hogares residenciales, el actual contexto de alta incertidumbre también impide que en el presente procedimiento se pueda evaluar el impacto de la fijación de tarifas tope del servicio de acceso a Internet para hogares en la sostenibilidad de los Proyectos Regionales, considerando que a la fecha no se conocen las acciones que tomará el MTC para afrontar la problemática de la asequibilidad del servicio de acceso a Internet de los Proyectos Regionales en los hogares.

3. Desestimación de la revisión de tarifas tope del servicio de acceso a Internet de los Proyectos Regionales

De esta manera, considerando que el contexto de alta incertidumbre condiciona la determinación de las nuevas tarifas tope para los servicios de acceso a Internet de los Proyectos Regionales, así como la evaluación del impacto regulatorio que tendría la propuesta de revisión y fijación tarifaria, no resulta factible continuar con el presente procedimiento. En ese sentido, corresponde desestimar la referida revisión tarifaria y dar por concluido el procedimiento iniciado de oficio mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-CD/OSIPTEL.

